REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

PROCESO No. SASI-MGA-008-2026

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA-SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 254.022.816,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

MÁLAGA
AGOSTO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE MÁLAGA pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato para **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA- SANTANDER"**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SASI-MGA-008-2026.**

El contrato que se celebre como resultado del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA que debe adelantarse, será de SUMINISTRO El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2 Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

La Ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual:

"Artículo 25 – Del Principio de Economía: en virtud de este principio: (…) *2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias*"

La Ley 1150 de 2007, en cuanto a la modalidad de selección del contratista señala en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes**, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –Negrillas y cursivas nuestras-*

Además, en el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 se hace referencia al procedimiento de la subasta inversa.

Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes - Artículo 2.2.1.2.1.2.1 Pliegos de condiciones.

*En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar: **1**. La ficha técnica del bien o servicio debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. **2**. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. **3**. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

"***Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el SECOP II.

2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE MÁLAGA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción y Compromiso de Transparencia

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y el Compromiso de Transparencia contenidos en los ***Formatos Anexos*** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Los Formatos deberán presentarse de forma

individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones Oficiales

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, en caso de que la plataforma presente indisponibilidad se habilitará el canal de comunicación así:

- ☑ ***Al correo electrónico*** contratacion@malaga-santander.gov.co Con excepción de la propuesta y las subsanaciones a que haya lugar, las cuales deben entregarse siempre en medio físico. Las comunicaciones deben hacerse en horario hábil es decir de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. El Municipio de MÁLAGA, confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción. Las comunicaciones realizadas después de las 5:00 de la tarde, se entenderán hechas al día hábil siguiente.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda autoridad *"**Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica"*[1]

Las solicitudes o peticiones y observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en este orden realizadas serán devueltas al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley dentro del día hábil siguiente, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE MÁLAGA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

Este literal no es aplicable a la entrega de Ofertas y a los escritos que hagan parte de las Observaciones, aclaraciones o manifestaciones que realicen los proponentes durante el traslado del Informe de Evaluación, por cuanto éstos se rigen por el capítulo especial mediante entrega presencial.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

[1] 'siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad'. Fallo Corte Constitucional - Sentencia C-951-14 de 4 de diciembre de 2014, Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez-

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta. Tratándose de Títulos Académicos otorgados en el Exterior, el oferente deberá allegar en todo caso el correspondiente Acto Administrativo de convalidación u homologación expedido por la autoridad competente.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Método del Tipo de Cambio Vigente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO Y OBLIGACIONES GENERALES

El objeto del contrato es **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA- SANTANDER”.**

El artículo 311 de la Carta Política consagra: “*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república*.”

“Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar

la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

De lo anterior se deprende la figura de la función administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

"La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

El marco Constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Declaración de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU,1948). La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y proceso de cohesión social (UNESCO,2016).

La Constitución Política de Colombia de 1991, data en su articulo 67 que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*". Adicionalmente, en el parágrafo 3 del artículo 315 señala que *"Son atribuciones del Alcalde: …3.* ***Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo****; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…".*

A su vez, el artículo 17 del Código de Infancia y Adolescencia establece que *"Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.*

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano".

De igual manera, la Ley 734 de 2002, en el parágrafo 21 del artículo 34, señala que es deber de los servidores públicos *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*

Para intervenir en el componente de la prestación de servicios, la Ley 115 de 1994 define las directrices entorno a la educación en Colombia, en su articulo 187 contempla fuentes de cofinanciación del transporte escolar *"El Fondo de Cofinanciación para la inversión social FIS podrán cofinanciar, con los municipios, programas de adquisición de buses u otros vehículos de transporte para la movilización de estudiantes, así como los costos necesarios para la prestación del servicio de transporte escolar".*

En este sentido, la Ley 715 de 2001 mediante la creación del Sistema General de Participaciones, señala los requisitos para financiar el transporte escolar, parágrafo 2 del articulo 15, el cual data *"Una vez cubiertos los costos dela prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".*

Siendo el Sistema General de Regalías-SGR-, una fuente adicional para financiar y cofinanciar proyectos de inversión pública en Colombia, la Ley 1530 de 2012 manifiesta en el articulo 23 que, "*Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancias con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno…).*
Ahora bien, el Decreto 1079 de 2015 en su articulo 2.2.1.6.10.6 dispone que es obligación del Ministerio de Educación y de las Secretarías de Educación, *"De acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción"*
A este tenor, vale señalar que la prestación del Servicio de Transporte Especial para escolares, se desarrolla con vehículos vinculados a empresas habilitadas en la modalidad especial, no obstante, en consideración al número de población de algunos municipios y la inexistencia de empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte especial, se permite efectuar dicho servicio con empresas habilitadas en la modalidad de Servicio Público Mixto o Colectivo Municipal y a falta de estas, por vehículos particulares inmersos en las condiciones expuestas en el Decreto 1079 de 2015.
Así, el servicio de transporte escolar rural lo prestara la persona natural, propietario o locatario del vehículo, que hayan presentado solicitud dirigida a la autoridad de transporte municipal, y que este a su vez otorgara dicho permiso para operar dentro de su jurisdicción.
La Ley 336 de 1996, Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte, reglamentada por el Decreto 1079 de 2015, en su Artículo 2.2.1.6.4., define el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, como "*aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como* ***estudiantes****, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo.*

Parágrafo 1. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente capítulo."

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Dentro de las competencias asignadas constitucionalmente a los Municipios se encuentra prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la

Constitución y las Leyes. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Teniendo en cuenta que la Administración Central Municipal no cuenta con vehículos para suplir la necesidad escolar de movilidad de estudiantes hacia sus instituciones educativas a más de no contar con el personal para cubrir el servicio requiere contratar el servicio de transporte escolar.

Aquellos, son estudiantes que, por información entregada por directivos de las instituciones, residen a una distancia de camino a pie mayor, incluso en algunos casos, de más de una hora. Esto requiere de la existencia de un transporte cómodo, seguro y confiable que permite garantizar el derecho de acceso a la educación, previsto constitucional y legalmente.

El plazo considerado para el presente contrato es de Tres (03) meses con un alcance de cuarenta y ocho (48) días de prestación del servicio, según calendario escolar, contados a partir de la aprobación de la garantía única. Las Entidades Estatales de acuerdo con las funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente, al realizarse una relación contractual tiene el propósito de verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados.

Conforme con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Málaga, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado. La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un proceso contractual que vincule al transporte escolar como estrategia para que la población del Municipio en edad escolar, cuente con los medíos mínimos indispensables para cursar estudios académicos en condiciones dignas. Así las cosas, los estudiantes que resulten seleccionados habrán de contar con un medio de transporte confiable y seguro que permita el ingreso a la institución educativa, a tiempo, antes de la hora de iniciación de las labores académicas; retornando hacia su lugar de habitación, en término y oportunidad una vez concluida la jornada diaria.

En esta línea argumentativa, se habrá de tener en cuenta los principios que rigen la contratación; en cuanto al principio de eficiencia, obligando a la correcta asignación y utilización de los recursos tanto humanos como materiales (Vehículos de transporte habilitados o autorizados en la modalidad especial) de tal forma que se garantice la prestación del servicio al costo económico más favorable. De igual manera la prestación del servicio debe ser oportuno y adecuado por parte de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, demostrando su cumplimiento bajo la auditoria de un supervisor previamente designado por la Administración Pública Municipal. En cuanto al principio de eficacia, se deben adoptar todas las medidas necesarias para que el proceso de contratación logre su finalidad, como lo es en este caso la prestación del servicio de transporte modalidad especial, definido por el Art 6º. Del Decreto 174 del 2.001 como: “(…) aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas o particulares, que requieren un servicio expreso (…)”. Además de lo anterior, la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal interesado en ofertar deberá ofrecer y mantener el Servicio de Transporte que se refirió, bajo los criterios básicos de cumplimiento dentro de los principios rectores del transporte; como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley.

El municipio de Málaga dentro de su grupo poblacional reporta 3959 adolescentes que se encuentran en su etapa escolar en secundaria, la mayoría de ellos residentes en la zona rural a considerable distancia de donde se encuentran ubicadas las instituciones educativas requeridas para la formación básica media y básica secundaria de cada uno de ellos, por tanto en razón a la cantidad de estudiantes y las distancias para llegar a cada una de las instituciones, la entidad territorial requiere contratar el servicio de transporte escolar para garantizar el acceso de los estudiantes de la zona rural de nuestro municipio, provenientes de 11 veredas que se encuentran matriculados en los establecimientos educativos del sector urbano del ente territorial a saber, Instituto Politécnico Manuel Sorzano González , Instituto Técnico Industrial Emeterio Duarte Suarez, Normal Superior Francisco de Paula Santander,

Colegio Custodio García Rovira y Colegio Nuestra Señora del Rosario, a los cuales deben llegar los estudiantes dentro de los horarios establecidos, lo cual se hace difícil para los educandos, teniendo en cuenta las distancias que deben caminar para acceder a un derecho fundamental como lo es la educación, por tanto es de vital importancia que el Estado, representado en este caso por la Entidad Territorial busque los mecanismos para facilitar la permanencia educativa de la población en edad escolar, ya que la Constitución Política de Colombia, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social.

Por tal razón, se hace necesario implementar 12 rutas escolares que faciliten el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios desde sus paraderos ubicados en las veredas de residencia hasta la Institución Educativa Oficial donde cursan sus estudios, y viceversa. Esta iniciativa es vital para abordar varios desafíos que enfrenta el sistema educativo en nuestra comunidad.

En tal sentido, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte escolar rural, toda vez que las condiciones topográficas de la región impiden que una sola ruta pueda cubrir de manera oportuna la totalidad del servicio, lo cual podría afectar la asistencia puntual de los educandos a sus jornadas académicas.

En razón de lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a su deber constitucional de garantizar el acceso efectivo al servicio educativo, el municipio estructuró el proyecto de transporte escolar rural, el cual contempla la operación de doce (12) rutas, orientadas a asegurar que los estudiantes puedan acceder de forma puntual, continua y segura a las instituciones educativas.

De acuerdo con la caracterización realizada por el municipio, de todos los niños registrados en el SIMAT, se evidencia que alrededor de 236 estudiantes requieren del servicio de transporte escolar, con el fin de trasladarse a las instituciones educativas localizadas en el perímetro urbano del municipio, de ellos se concluye que se requieren doce rutas, el número de estudiantes es variable, toda vez que no siempre por condiciones particulares, personales y/o disponibilidad de medios alternativos, recurren al servicio de transporte escolar, por lo anterior las rutas requeridas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Nº DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	DISTANCIA (Km)
1	Un recorrido diario (ida y vuelta): Alizal – pantano grande casco urbano del municipio de Málaga	13	13
2	Un recorrido diario (ida y vuelta): Pantano hondo – casco Urbano de Málaga	14	11
3	Un recorrido diario (ida y vuelta): San Luis Parte alta, Buena vista, Pescaderito - casco Urbano de Málaga	34	13
4	Un recorrido diario (ida y vuelta): Tierra Blanca - casco Urbano de Málaga	31	12
5	Un recorrido diario (ide y vuelta): Guásimo palma y tapias - casco Urbano de Málaga	10	12
6	Un recorrido diario (ida y vuelta): Guásimo sector Tablón - casco Urbano de Málaga	16	9
7	Un recorrido diario (ida y vuelta): Barzal - casco Urbano de Málaga	19	12

8	Un recorrido diario (ida y vuelta): Calichal la Planta – termino - casco Urbano de Málaga	38	10
9	Un recorrido diario (ida y vuelta): Calichal Bucareche – la palma Urbano de Málaga	31	8
10	Un recorrido diario (ida y vuelta): Pescadero parte baja - casco Urbano de Málaga	10	10
11	Un recorrido diario (ida y vuelta): Lavadero - casco Urbano de Málaga	10	6
12	Un recorrido diario (ida y vuelta): Peñitas - casco urbano	10	2,5

En conclusión, se considera conveniente, necesario y oportuno, vincular mediante un proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa que garantice la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA- SANTANDER".**

Especificaciones Técnicas del Objeto / Actividades a Desarrollar

EL Contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar de acuerdo con las especificaciones, fichas técnicas, pliego de condiciones, propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que formarán parte integral del contrato, establecido en rutas de acuerdo a las necesidades del servicio, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Nº DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	DISTANCIA (Km)	DIAS DE SERVICIO
1	Un recorrido diario (ida y vuelta): Alizal – pantano grande casco urbano del municipio de Málaga	13	13	48
2	Un recorrido diario (ida y vuelta): Pantano hondo – casco Urbano de Málaga	14	11	48
3	Un recorrido diario (ida y vuelta): San Luis Parte alta, Buena vista, Pescaderito - casco Urbano de Málaga	34	13	48
4	Un recorrido diario (ida y vuelta): Tierra Blanca - casco Urbano de Málaga	31	12	48
5	Un recorrido diario (ide y vuelta): Guásimo palma y tapias - casco Urbano de Málaga	10	12	48
6	Un recorrido diario (ida y vuelta): Guásimo sector Tablón - casco Urbano de Málaga	16	9	48

7	Un recorrido diario (ida y vuelta): Barzal - casco Urbano de Málaga	19	12	48
8	Un recorrido diario (ida y vuelta): Calichal la Planta – termino - casco Urbano de Málaga	38	10	48
9	Un recorrido diario (ida y vuelta): Calichal Bucareche – la palma Urbano de Málaga	31	8	48
10	Un recorrido diario (ida y vuelta): Pescadero parte baja - casco Urbano de Málaga	10	10	48
11	Un recorrido diario (ida y vuelta): Lavadero - casco Urbano de Málaga	10	6	48
12	Un recorrido diario (ida y vuelta): Peñitas - casco urbano	10	2,5	48

Entiéndase por *"Recorrido diario"* para todos los efectos, tanto el trayecto de ida como el trayecto de regreso desde cada Vereda hacia el Casco Urbano de Málaga y desde este último a cada Vereda, es decir, un recorrido diario comprende los dos (2) trayectos.

El Contratista, habrá de cumplir con las siguientes ***obligaciones específicas*** en materia de transporte escolar:
1. Prestar el servicio de transporte escolar, conforme lo dispone el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que regulan el tránsito vehicular, transporte especial y/o escolar, transporte fluvial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, de orden Nacional y Departamental.
2. Prestar el servicio de transporte escolar en las condiciones, vehículos y rutas establecidas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y lo señalado en el contrato.
3. Socializar con la comunidad educativa beneficiarios (rectores), la prestación del servicio de transporte escolar, en la cual se debe presentar al personal (adultos acompañantes, conductores) y parque automotor debidamente identificado que va a prestar el servicio en cada una de las Instituciones y/o sedes educativas y coordinar con los señores rectores de la Institución o Sede educativa beneficiadas para la definición de horarios y sitios de agrupado de alumnos para su correspondiente transporte; el inicio de los recorridos se debe realizar en los lugares determinados y en la totalidad de extensión establecida para cada ruta; como soporte debe entregar a la supervisión las actas generadas en cada una de estas, y presentarlas en el primer informe mensual; así mismo, esta socialización y presentación de soportes de la misma deben ser presentadas cuando se realicen cambios de personal y vehículos durante la ejecución.
4. Disponer de personal idóneo en la conducción de los vehículos y adultos acompañantes para garantizar el buen uso del servicio de transporte escolar.
5. Garantizar que los conductores vinculados a la prestación del servicio, no tengan comparendos pendientes de pago, en caso contrario deben estar al día en los acuerdos de pago y que estos sean de fechas anteriores al vincularse a la prestación del servicio.
6. Garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y demás aportes de ley a que haya lugar y dentro de los términos de Ley.
7. Cumplir cabalmente con las obligaciones laborales que surjan la ejecución del contrato.

8. Realizar la publicación de las rutas, horarios de salida, modo de transporte, frecuencias identificación de los vehículos, personal responsable del transporte o vehículo (conductor y auxiliar de apoyo), condiciones de uso adecuado del transporte, en un lugar visible de la Institución y sedes educativas, donde se preste el servicio de transporte escolar; y anexar sustento fotográfico de su cumplimiento en el primer informe mensual presentado.
9. Cumplir con las disposiciones normativas referentes a los límites de velocidad (Ley 1239 de 2008), dispositivos de seguridad en el vehículo, transporte fluvial, establecidos por el Ministerio de Transporte Nacional (Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017).
10. Establecer un sistema de recepción de peticiones, quejas y reclamos para la óptima prestación del servicio e implementar, incentivar el uso de este por parte de los beneficiarios del servicio y comunidad educativa en general. Reportar semanalmente los registros consolidados del sistema implementado.
11. Realizar un plan de capacitación continuo al personal directo responsable del transporte de los estudiantes, con Personal idóneo en el área de atención al cliente, primeros auxilios, manejo de situaciones de riesgo en emergencias y desastres naturales o antrópicas, respeto por normas de tránsito, de las cuales deberá presentar soportes tales como registro de la temática específica, responsable de la capacitación, cronograma de capacitaciones, formato de control y seguimiento a la capacitación de su personal y registro fotográfico.
12. El personal responsable directo del transporte de los estudiantes (conductor) debe contar con medios o elementos tecnológicos de comunicación para el reporte inmediato de eventualidades o situaciones no previstas en el transcurso de la prestación del servicio a sus jefes directos y a las directivas de las Instituciones educativas.
13. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención al beneficiario de transporte escolar respectivo.
14. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, y de sus vehículos, responder oportunamente las comunicaciones dentro los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y/o supervisor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
15. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera la Secretaría de Educación Departamental, la supervisión y/o los Organismos de Control, documentación que deberá entregar en su totalidad en el momento de la liquidación del contrato.
16. Contar con el equipo automotor de acuerdo al tipo de vehículo requerido para la prestación del servicio escolar, debiendo tener al día la revisión técnica mecánica, revisión preventiva y un plan de mantenimiento preventivo.
17. Presentar al inicio de la prestación del servicio un informe ejecutivo que contenga los datos de los vehículos, adultos acompañantes y conductores incluyendo, placas, tipo vehículo, No. De documento de identidad, dirección, y teléfono celular.
18. Suministrar a los adultos acompañantes planilla de control de servicios que contengan como mínimo los siguientes datos: Nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductos, Numero de celular, fecha, recorrido, Instituciones Educativas Beneficiarias, hora de inicio del servicio, Nombre de los Usuarios, km recorrido (pavimento, destapado, trocha) lugar donde toma el servicio; así mismo se debe identificar usuarios pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianos, estudiantes que se encuentran en situación de desplazamiento y estudiantes con necesidades educativas especiales. Dicho registro se debe llevar diariamente.

19. Suministrar el servicio de transporte escolar a todo costo, incluyendo: conductor, adulto acompañante, combustible, mantenimientos y demás gastos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
20. En caso de pérdida o daño de algún vehículo deberá el contratista garantizar la reposición o renovación con vehículos que cumplan con las condiciones requeridas de ley, debiendo cumplir con las rutas, horarios y frecuencias establecidas.
21. Los vehículos deberán permanecer en cerca de la institución educativa durante el desarrollo de la jornada escolar para atender los requerimientos necesarios relacionados con la ejecución del contrato.
22. Los vehículos designados a las rutas de difícil acceso deberán transportar los estudiantes beneficiarios de la respectiva ruta, independiente de si para el cumplimento de la misma deban realizar más de un recorrido.
23. Cumplir con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 28 de la ley 769 de 2002, desarrollado por la resolución 572 de 2013 expedida por la superintendencia de puertos y transportes, mediante el cual se establece las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor.
24. Portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la presentación del servicio de transporte escolar los documentos legales reglamentarios vigentes, dentro ellos licencias de tránsito, tarjeta de operación, seguros obligatorios, licencia de conducción, copia revisión técnico-mecánica, revisión preventiva, copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare la prestación del servicio, y demás amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y decreto 1079 de 2015, así mismo deberá portar con equipos de carretera, primeros auxilios y demás requeridos por la normatividad vigente.
25. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
26. Permitir al supervisor la realización de pruebas aleatorias a los conductores y el/la adulta acompañante para detectar si se presenta las condiciones mentales físicas requeridas para el correcto desempeño de sus actividades.
27. El trato de los conductores y el/la adulta acompañante entre ellos y hacia los usuarios del servicio, rectores de las instituciones educativas, supervisión, supervisión del servicio, padres de familia y docentes debe ser cordial y respetuoso.
28. Presentar un informe mensual relacionando las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio de transporte escolar (estado del vehículo, accidentes, eventualidades durante el recorrido, coordinación con las Instituciones Educativas); así como las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento del servicio.
29. Presentar informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales establecidas mensualmente.
30. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos pertinentes.
31. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías solicitadas teniendo en cuenta el plazo de ejecución, valor, adicionales y/o prorrogas suspensiones si hubiere lugar a ello.
32. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.
33. Contar con una cuenta de correo electrónico, donde la empresa de transporte atienda todos los requerimientos relacionados con la prestación del servicio, el

contratista deberá comunicar a la supervisión y a la Secretaria de Desarrollo Social y Económico la dirección de correo electrónico dispuesta para estos fines al iniciar el contrato.
34. Los requerimientos quejas y reclamos elevados por la comunidad educativa, supervisión o la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, deberán ser atendidos a los 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación y/o correo electrónico, o antes de ser necesario.
35. Realizar los cambios solicitado por la supervisión, sin condicionamiento alguno, sobre su equipo de trabajo o personal, cuando se genere un incumplimiento que amerite su retiro por agresiones, maltratos físicos y/o verbales hacia la comunidad educativa o entre su personal, que afecte y obstaculice el desarrollo normal de los recorridos.
36. En los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar no podrán ser transportados productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física y seguridad de los mismos; así mismo no se puede por ningún motivo transportar pasajeros que no se encuentren como beneficiaros del servicio de transporte escolar, particulares, maletas, cajas y/o cualquier otro elemento en los vehículos pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes.
37. Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1079 de 2015, los vehículos utilizados para el servicio de transporte escolar deberán tener pintada la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillos pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, así mismo en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacado, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda “ESCOLAR”. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través del retrovisor.
38. Presentar en el primer comité técnico del contrato el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente y radicado ante la autoridad competente, siguiendo la normatividad establecida en la Ley 2050 de 2020, decreto ley 2106 de 2019, ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014, o todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
39. Prever planes de acción y/o estrategias que permitan minimizar potenciales afectaciones como consecuencia de emergencias sanitarias que afecten la integridad de los usuarios y personal vinculado la operación del servicio.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en la propuesta, **EL CONTRATISTA**, se obliga con el MUNICIPIO DE MÁLAGA, a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar el contrato dentro de los términos y plazos señalados, suministrando tanto en calidad como en cantidad los bienes y demás elementos del objeto del contrato.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de los pliegos de condiciones.

3. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

4. Informar al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones.

5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanzas que genere la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

7. Aceptar y acatar las instrucciones por parte del MUNICIPIO DE MÁLAGA, y/o el supervisor del contrato asignado.

8. Presentar en el plazo establecido los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento.

10. Responder y reparar los daños que se ocasionen a infraestructura, al personal que se utilice y a terceros como resultado de la ejecución de las actividades.

11. Dar a conocer al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

12. Comunicarle al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO DE MÁLAGA e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.

15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para el personal que desarrolle actividades referentes a la ejecución del contrato **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

16. Aceptar las instrucciones del supervisor del MUNICIPIO DE MÁLAGA.

17. **Presentar informe final**, el cual deberá estar elaborado de acuerdo con lo establecido por Dependencia Gestora de MUNICIPIO DE MÁLAGA. y contener como mínimo: **a)** Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado b**)** Fichas técnicas y catálogos. **c)** Registro fotográfico. **d)** Documentos de pólizas, garantías y/o seguros requeridos por el MUNICIPIO DE MÁLAGA. **e)** Los demás documentos que el supervisor y/o la entidad consideren pertinentes.

18. Los informes y actas de pago deberán ser de acuerdo al procedimiento de gestión

y calidad vigente del MUNICIPIO DE MÁLAGA.

19. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

1. El servicio de transporte escolar debe prestarse a todo costo esto es, incluyendo entre otros, conductores capacitados, adulto acompañante, combustible, mantenimientos y demás gastos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato, por una empresa debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial.
2. La prestación del servicio se deberá realizar teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas de que habla el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021 del Ministerio de Transporte, con relación al servicio de transporte escolar, dentro de las cuales se encuentran:

   - Disponer al momento de la suscripción del acta de inicio, el parque automotor requerido.
   - Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, sólo podrán prestar el servicio escolar hasta por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de Diciembre del año modelo del vehículo. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de Marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de Diciembre del año modelo del vehículo.
   - Realizar la publicación de las rutas, horarios de salida, modo de transporte, frecuencias, identificación de los vehículos, personal responsable del transporte o vehículo (conductor y auxiliar de apoyo), condiciones de uso adecuado del transporte, en lugar visible de la institución educativa y sedes educativas, donde se preste el servicio de transporte escolar.
   - Los conductores de los vehículos deben tener vigentes las Licencias de Conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.
   - Dotar al personal operativo (conductores y adultos acompañantes), con los elementos que los identifiquen de acuerdo a la normatividad vigente.
   - Contar con un sistema GPS para el seguimiento de las rutas y la seguridad de los estudiantes, conforme se establece en el Decreto 348 de 2015.
   - Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
   - Contar con personal idóneo, capacitado en tema de manejo defensivo y seguridad vial, sistemas operativos (GPS) y manejo de menores.
   - Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, los vehículos utilizados para el servicio de transporte escolar deberán tener pintada la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados un una altura mínima de 60 centímetros, así mismo en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda ESCOLAR. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través del retrovisor.

- Está prohibido abastecer de combustible los vehículos que prestar el servicio de transporte escolar con los pasajeros a bordo.
- Está prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas a lo largo del trayecto por parte de los conductores y adultos acompañantes.
- Los conductores no podrán prestar el servicio de transporte escolar en estado de embriaguez.
- En los vehículos no podrán ser transportados productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física y seguridad de los estudiantes; así mismo no se puede por ningún motivo transportar pasajeros que no se encuentren como beneficiarios del servicio de transporte escolar, particulares, maletas, cajas y/o cualquier otro elemento en los vehículos que ponga en riesgo la integridad de los estudiantes.
- Realizar un plan de capacitación continuada al personal directo responsable del transporte de los estudiantes, con personal idóneo en el área de atención al cliente, primeros auxilios, manejo de situaciones de riesgo en emergencias y desastres naturales o antrópicas, respeto por normas de tránsito y llevar un registro de la temática específica, responsable de la capacitación, cronograma, formato de control y seguimiento a la capacitación de su personal.
- Los vehículos deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipologías vehiculares requeridas y homologadas por el Ministerio de Educación (Revisión Técnico – Mecánica y de gases, y su mantenimiento correctivo y preventivo).
- En caso de pérdida o daño de algún vehículo deberá el contratista garantizar la reposición o renovación de igual o mejores características, debiendo cumplir con las rutas, horarios y frecuencias establecidas.
- Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. La/el adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido, del ascenso y descenso del vehículo.
- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.
- La parada final debe realizarse al interior de la Institución Educativa, si no es posible se fijará un lugar seguro.
- Una vez finalizado el servicio, el/la adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

Respecto a las condiciones de operación para la prestación del servicio escolar, los vehículos autorizados por la autoridad local deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente
2. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.

3. Cada pasajero ocupara un (01) puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
5. Los vehículos de transporte escolar en ningún caso podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación del servicio.
6. Por ningún motivo se podrá transportar simultáneamente estudiantes y carga.
7. En caso de que se trate de camionetas doble cabina, en el platón bajo ninguna circunstancia se podrán transportar escolares.
8. Deberán cumplir con la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, además con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esa modalidad.
9. Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
10. Los vehículos de transporte escolar deben poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior, así mismo tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
11. Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.

Ningún establecimiento educativo o persona natural o jurídica podrá cobrar comisiones o intermediación en relación con el valor que se pague por el servicio a la empresa habilitada.

FICHA TECNICA.

Características técnicas de los buses:

Para acreditar la capacidad técnica, el proponente deberá adjuntar documentación que permitan la verificación de los siguientes requisitos mínimos para la prestación del servicio

VEHÍCULO	Bus, buseta, microbús
NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS	DOCE (12)
NÚMERO MÍNIMO DE PASAJEROS POR VEHÍCULO	Según Ruta, la entidad verificará el cumplimiento del requisito de acuerdo con la table de especificaciones técnicas
CILINDRAJE COMERCIAL	2.000 c.c. en adelante
MODELOS	2006 en adelante
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	• Licencia de tránsito. • Seguro obligatorio (SOAT) vigente. • Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. • Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio de Transporte. • Certificado de revisión técnico-mecánica. • No admitir pasajeros de pie. • El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

	• Fotocopia por cada uno de los vehículos de los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: ***Póliza De Responsabilidad Civil Contractual***, la cual debe cubrir cuando menos los siguientes riesgos: - Muerte - Incapacidad permanente - Incapacidad Temporal - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. ***Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual***, la cual debe cubrir cuando menos los siguientes riesgos: - Muerte o lesiones a una persona - Daños a bienes de terceros - Muerte o lesiones a dos o más personas. ** El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES	• El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial. • Los vehículos presentados deben estar afiliados a le empresa de transporte habilitada mediante la resolución del Ministerio de Transporte. • Adjuntar la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, revisión tecno mecánica al día, etc.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente, en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar la calidad de los bienes o servicios a prestar.
- Prestar los bienes o servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.

- Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
- Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
- Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato.
- En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato.
- Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.
- Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.
- Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. Iniciar los recorridos con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de las actividades escolares.
2. Efectuar los recorridos en las rutas definidas en el anexo técnico y las que sean establecidas por la Supervisión.
3. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando el cumplimiento del origen y destino de las especificaciones de las rutas de los estudiantes transportados.
4. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o al lugar de destino, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes al origen y destino de las rutas. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.
5. Cumplir los requerimientos realizados por la supervisión.
6. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad

y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a veinte (20) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 431 de 2017, o sin tarjeta de operación vigente de la empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.

7. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. La empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento.
8. Prestar el servicio con operarios con buena presentación personal, que porten la documentación oficial que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
9. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.
10. El representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión.

1. **DEL MUNICIPIO:**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- Definir la conveniencia, oportunidad y procedimiento de selección para cada proceso de contratación que sustanciará al CONTRATISTA.
- Definir un canal de comunicación con el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

El municipio de Málaga supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la secretaria de desarrollo económico y social, quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, lo cual debe quedar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.

3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.

4. Levantar y firmar las actas respectivas.

5. Informar oportunamente al ordenador del gasto del municipio de Málaga sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.

6. Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del municipio de Málaga la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

8. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente, junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para cada evento que se pretende cobrar.

9. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

10. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.

11. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados.

12. Verificar que el contratista cumpla con las normas vigentes en materia de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

13. Verificar que el contratista cumpla con lo ofertado para el factor de calidad, si obtuvo puntaje para ello dentro del proceso de selección.
14. Emitir visto bueno, de los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

15. Aplicar la ruta y tiempos de requerimientos, respuestas, aprobación cancelación o modificación para cada una de las actividades o eventos.

16. Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato, del ofrecimiento realizado por el contratista.

IV. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del objeto contractual en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato es **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 254.022.816,00) EQUIVALENTE A 145,08 SMMLV.**

Disponibilidad Presupuestal

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08-15-26	20/08/2026	2.3.2.02.02.006.22.01.01	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	RETIROS FONPET	$ 147.535.262,77
		2.3.2.02.02.006.22.01.01	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 106.487.553,23

Sujeción del Pago a las Apropiaciones Presupuestales:

Los pagos a los cuales está obligada el MUNICIPIO DE MÁLAGA, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Málaga Santander, determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizara el pago del contrato mediante ACTA PARCIALES, de acuerdo con el servicio prestado, es decir, por cada ruta se verificará los días de servicio prestados a satisfacción, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

NOTA 1. Nota 1. Solo cancelará por ruta escolar cubierta de acuerdo al componente de servicio descrito en estos estudios previos y en el momento de la ejecución del contrato, se cancelará los días calendario efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

✓ Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
✓ Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. ✓ Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
✓ Las planillas de ruta firmada por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el formato que para el efecto establezca la entidad.

La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente. Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

NOTA 2. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su secretaria general, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3. PAGOS: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentación señalada en el contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio de pago de intereses moratorios.

Para el pago del Contratista, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe del Supervisor, por ende, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del Supervisor y el contratista, quienes tendrán presente en todo caso que todos los documentos que componen los informes son documentos públicos,[2]con las implicaciones que ello acarrea[3]. [4]En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato.

Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato así como el recibo de los bienes por parte de los organismos beneficiarios, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2 Artículo 243 Código General del Proceso: Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.
3 Código Penal Colombiano - Artículo 286. Falsedad ideológica en documento público. El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.
4 Código Penal Colombiano – Art- 287: Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 4: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de recibo a satisfacción de los bienes de parte de los organismos beneficiarios y el aval del supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 5: **VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 6: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar un informe de la entrega del suministro el cual contendrá fotos, Actas de entrega al Almacén Municipal, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

EL CONTRATISTA acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:
Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, que para efectos de la aplicación de la Retención en la Fuente y los Descuentos a título de Estampillas; se descuenta en cada Orden de Pago aplicando lo conceptuado en el Estatuto Tributarios Nacional con sujeción al Régimen Fiscal del Contratista y al tipo de contrato y de manera casi general a tipos de contrato, así mismo para el Caso de las Estampillas Departamental (Ordenanza 077 de 2014) y Para las Estampillas Municipales (Acuerdo 035 de 2016).
Dentro de las estampillas se encuentran las siguientes:

DESCUENTOS NACIONALES		
Retefuente	4% Servicios	Siempre y cuando el contratista sea declarante de renta
	6% Servicios	Siempre y cuando el contratista no sea declarante de renta
	3.5% Servicio restaurante, hotel y hospedaje	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	2% Servicio de vigilancia y aseo	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	3.5% Servicio de transporte de pasajeros	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	3.5% Servicio de licenciamiento o derecho de uso de software	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	1% Servicio de transporte de carga	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	3.5% Arrendamiento de bienes inmuebles	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	4% Arrendamiento de bienes muebles	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
Reteiva	15% del IVA	Siempre y cuando el contratista sea responsable de iva y el servicio este gravado
Reteica	10 x 1000, 8 x 1000, 7 x 1000, 6 x 1000, 5 x 1000, 4.5 x 1000	De acuerdo a la actividad económica

	4 x 1000, 3.5 x 1000, 3 x 1000	

ORDENANZALES / DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2,00%**
ESTAMPILLA PRO UIS	**2,00%**
ORDENANZA 012	**0,40%**
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,40%**

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4,00%**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**2,00%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**10.50%**
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**14.90%**

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar.

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes municipales, ordenanzales y de Ley a que haya lugar. Los descuentos por estampillas y otros descuentos están condicionados a cualquier cambio en la normatividad, se relacionan los vigentes a la fecha.

EL CONTRATISTA habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.
NOTA 7: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 8: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Tiempo estimado de ejecución del Contrato el plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y OCHO (48) días** de servicio de conformidad con el calendario escolar, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Para todos los efectos, la vigencia del contrato se entenderá comprendida desde su perfeccionamiento y hasta la culminación del término establecido para su liquidación, cuando esta sea procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
La vigencia contractual comprenderá: a) una primera etapa, correspondiente al plazo de ejecución del contrato, el cual podrá ser objeto de modificaciones, prórrogas o suspensiones, cuando las circunstancias que se presenten durante su ejecución así lo justifiquen y estas sean acordadas y formalizadas de conformidad con la normatividad vigente; y b) una segunda etapa, correspondiente al período comprendido entre la terminación del plazo de ejecución y la liquidación del contrato, cuando esta sea procedente, la cual se procurará realizar de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de los términos y mecanismos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que corresponden al Contrato de Transporte escolar, se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de Málaga (Santander).

9. DE LA PROPUESTA, SU FORMA DE PRESENTACIÓN

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y Manual Para determinar y Verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente la verificación de los Requisitos Habilitantes será realizada siguiendo el procedimiento allí establecido por cuenta de un comité evaluador que para el efecto podrá designar el municipio de Málaga.

Cada oferente al cual se le requiera un documento por parte del Comité Evaluador tendrá como fecha límite para aportar en el término establecido en EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

9.1 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Por tratarse de un contrato cuyo objeto es la adquisición de elementos de Características Técnicas Uniformes el proceso de selección del contratista será el de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 3º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta inversa presencial, luego de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que a continuación se indican.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA
RESULTADO	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

9.2 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda…

9.3 Publicación Del Informe De Verificación De Requisitos Habilitantes Y Acreditación Del Cumplimiento De La Ficha Técnica

El informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) y en la Oficina de Contratación del de la Entidad, a fin de que dentro el termino fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

9.4 Audiencia De Subasta Inversa – Adjudicación Del Contrato

En la fecha señalada en cronograma del proceso, se realizará la audiencia pública de subasta inversa, en la cual se efectuará una puja dinámica, entre los proponentes habilitados, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y la normatividad vigente, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y atendiendo las siguientes reglas:

1. La subasta se desarrollará exclusivamente a través del módulo de Subasta Electrónica de SECOP II.
2. Solo podrán participar los proponentes habilitados.
3. La subasta se realizará únicamente cuando existan al menos dos (2) oferentes habilitados.
4. La subasta se desarrollará en la fecha y hora serán las establecidas en el cronograma del proceso y configuradas en SECOP II.
5. Precisar que la plataforma abrirá y cerrará automáticamente el evento.
6. La Entidad otorgará a los proponentes un término común de veinte (20) minutos, para hacer los lances que mejoren la menor de las ofertas iníciales de precio.
7. Los proponentes harán su lance o anunciarán su expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.
8. El lance de precios de mejora de ofertas de los proponentes no podrá ser inferior al 1% del valor de la oferta inicial de menor precio, los ofrecimientos que estén por debajo, no serán aceptables. En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen, se aclarar que se realizarán única y exclusivamente mediante el SECOP II.
9. La plataforma abrirá y cerrará automáticamente el evento.
10. El sistema mostrará la mejor oferta vigente y la posición relativa del proponente, sin revelar la identidad de los demás participantes.
11. Las comunicaciones oficiales durante el evento se realizarán mediante el chat de la plataforma.
12. Finalizado el tiempo configurado en SECOP II, la plataforma cerrará automáticamente la recepción de lances.
13. El menor lance válido será la oferta económica final para efectos de la evaluación.
14. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
15. Cuando de acuerdo con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor del precio final obtenido al término de la audiencia es artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará a la Gerente de la Entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso; procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

9.5 FALLAS TECNICAS

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.
Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 45)

Es importante aclarar que los inconvenientes derivados de los equipos, conexión a internet o configuración del proponente son responsabilidad de este.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL, adjudicará el contrato derivado del presente proceso al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la Entidad. De lo tratado en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

La adjudicación se efectuará por medio de Acto Administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación). Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

9.6 FACTORES DE DESEMPATE

En atención al Decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces." Se tendrá como factor de desempate al oferente que haya ofertado el menor valor con su oferta

9.7 ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de selección del contratista se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las exigencias de la Ficha Técnica y se ha determinado como hábil en su propuesta la entidad podrá adjudicar el contrato al Único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la Disponibilidad Presupuestal para el contrato, Cado en el cual no hay lugar a lleva a cabo Audiencia de Subasta Inversa.

9.8 VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

En atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; Analizadas las explicaciones, los miembros del comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. La presunción de Precio artificialmente bajo será con respecto al precio obtenido al final de la subasta inversa.

9.9 ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se hará de acuerdo con la cronología de la presente convocatoria, y según lo estipulado en el pliego de condiciones.

9.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta en el cual según lo establecido en la ley 1882 de 2018 los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanación de requisitos habilitantes primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO; Estos requisitos solicitados

para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos dentro de las fechas previstas en el Cronograma.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)”

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 el municipio de Málaga, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes, previo al momento de la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección o para el proceso al cual esté presentando oferta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

9.11 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones y/o informe de evaluación. Aquellos documentos que deban ser aportados en original, su entrega se realizará en medio físico; los demás documentos podrán ser aportados por correo electrónico.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al de sitio oficial que se haya definido para ello. La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre en el momento en que la reciba en el sitio oficial establecido para el efecto. Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

9.12 TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El municipio efectuará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el municipio de Málaga podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarse o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las

ofertas. Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

9.13 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

9.14 REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El municipio de Málaga podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10. OFERTA

DEBERÁ SER PRESENTADA Y RADICADA CONFORME A LAS REGLAS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

10.1 PROPUESTAS PARCIALES O PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, de manera que todo proponente deberá proponer la ejecución de la totalidad del proyecto. Así mismo, no se aceptarán alternativas de propuestas, alternativas de presupuestos, ni alternativas de programas.

10.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

10.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El municipio mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

10.4 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el municipio de Málaga procederá al archivo de la Oferta original.

10.5 RECHAZO

El municipio de Málaga rechazará las Ofertas presentadas ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- Cuando no presente la totalidad de los documentos y o requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones según lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, Dcto. 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manuales sobre el Proceso de Contratación Expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
- Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones.
- Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
- Cuando la propuesta sea por un valor superior al presupuesto oficial del municipio de Málaga.
- Cuando la propuesta exceda el plazo máximo para la ejecución del contrato.
- Cuando en la propuesta no se ofrezcan con exactitud todos los ítems con las características técnicas mínimas requeridas.
- Cuando según los documentos anexos a la oferta no sea posible verificar que los ítems ofrecidos cumplen en su totalidad con las características técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso.
- Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa o haya sido enviada por correo.
- Cuando no se adjunte o entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
- Cuando no se allegue la oferta económica inicial.

1.6 ACUERDOS COMERCIALES

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-. En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ÍTEM	ESTADO	LEY
1	CANADÁ	1363 de 2009
2	CHILE	1189 de 2008
3	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississipi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah) *	1143 de 2007
4	EL SALVADOR	1241 de 2008
5	GUATEMALA	1241 de 2008
6	HONDURAS	1241 de 2008
7	LIECHTENSTEIN	1372 de 2010
8	SUIZA	1372 de 2010
9	MÉXICO	172 de 1994

ÍTEM	ESTADO	LEY
10	UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	1669 de 2013
11	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

ACUERDO COMERCIAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
SECRETARIA DE LA CAN	SI	NO	SI	NO

11. REQUISITOS HABILITANTES

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos. Este plazo se comunicará en igualdad de condiciones a los oferentes a quienes corresponda, publicando la comunicación además en el Portal Único de Contratación – SECOP-, sin que pueda superar los tres (3) días hábiles.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el último día del traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 DE 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ALCALDÍA MUNICIPAL, rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan en debida forma la información requerida para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir para acreditar los requisitos habilitantes cuando el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de

las ofertas; o cuando el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de la oferta o cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

La forma y procedimiento de envío de las subsanaciones, aclaraciones o correcciones de la Oferta dentro del término de traslado del informe de Evaluación, para que se consideren válidas, será el mismo establecido en el Capítulo de Presentación y Envío de la Oferta.

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 DE 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A. Capacidad Jurídica

Con esta introducción, los documentos de Orden Jurídico que deben allegarse con la Oferta, en su orden son:

1. ***Carta de presentación de la propuesta (Formato Anexo)***.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribir. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

2. ***Documento de Constitución del Proponente Plural (Formato Anexo)***

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de una forma conjunta (Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación para el efecto), se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones, en el cual debe constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.

b) Objeto del proceso de selección.

c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.

f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostenten la calidad de contratista.

g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

h) El documento debe encontrarse debidamente firmado por los integrantes y el Representante del proponente plural, en señal de aceptación.

Si el proponente es un *Consorcio*, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de

las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación.

Si el proponente es una *Unión Temporal*, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación, La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

3. Oferta Inicial de Precios.

Esta se presentará en el Sobre No. 2, en la forma indicada en el Capítulo de presentación de la propuesta. Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, junto al presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicarse el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

La Oferta Económica deberá entregarse debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad. En este caso, la oferta económica se presentará indicando el valor unitario propuesto para cada ítem del listado. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos que se requieran.

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el MUNICIPIO DE MÁLAGA (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con menor valor. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos, para lo cual *se realizará la sumatoria del valor propuesto de una (1) unidad de cada ítem*, obteniéndose un valor total del listado sólo para efectos evaluativos para tener el menor valor de oferta**.** Para el efecto se atenderán las siguientes reglas:

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el MUNICIPIO DE MÁLAGA (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con menor valor, y a la cual se le verificará el cumplimiento de los restantes requisitos del Pliego de Condiciones. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Para Personas Jurídicas)

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el *Certificado de Existencia y Representación legal* con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y en todo caso acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y dos (2) años más.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

5.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Acta de Composición Accionaria (Para Personas Jurídicas)

Con el ánimo de tener en cuenta las experiencias de acuerdo a la normatividad vigente, la persona jurídica ya sea que presente oferta de forma individual o como integrante de una forma conjunta, siempre que tenga un término de constitución menor a tres (3) años, deberá allegar el documento societario con el cual se acredite su composición accionaria.

6. Acta de Junta de Socios (Para Personas Jurídicas)

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, así como las restricciones en razón de la cuantía, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue esa autorización por el órgano societario correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

7. Copia Legible del Documento de Identidad

Todo proponente Persona Natural, cada Representante Legal de personas jurídicas y el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación LEGIBLE y VIGENTE, así mismo la copia del documento de identidad de quien abona la propuesta, si es del caso.

Todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

8. Definición de la Situación Militar

El proponente cuando sea persona natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, y de los integrantes de proponentes plurales, deben anexar la fotocopia de la libreta militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando sean hombres con edad inferior a los 50 años.

9. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.204.643-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 Artículo 5 Ley 1882 de 2018).

10. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 la información para renovar el registro en la Cámara de Comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Así entonces, los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes de los Proponentes Plurales, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes. Dicha inscripción se entenderá probada con la presentación del Certificado respectivo expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-703 de 2021 publicado el 12 de Enero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 – parágrafo primero, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

NOTA 4: El MUNICIPIO DE MALAGA, atenderá las disposiciones del Concepto C-028 de Marzo 22 de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la pérdida de vigencia de los Decretos 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 para la evaluación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, que indica:

(…) "Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación****. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia,* ***cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****.*

En consecuencia, ***una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015****–*

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, ***aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.***

En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023 (…)".

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes – personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o

sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

11. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República - Actual

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Empresa en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - Actual

Deberá certificarse por parte de la Procuraduría General de la Nación a través del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

En caso que en alguno de los certificados de antecedentes allegados y corroborados conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13. Certificado de Antecedentes Judiciales - Actual

Ningún proponente persona natural o Representante Legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual deberá corroborarse dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona y/o avala la propuesta si es del caso.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta.

14. Certificado de Paz y Salvo en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Actual

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

15. Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO actualizado con *fecha de impresión no superior a treinta (30) días* contados a partir de la fecha del cierre, emitido por la DIAN, en la cual puedan verificarse claramente las actividades económicas debidamente inscritas con el respectivo CIIU, y que guarden correspondencia con el objeto de la contratación.

16. Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales (Formato Anexo)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el contador y el representante legal, con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, en las condiciones previstas en la presente invitación pública.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar por medio de certificación expedida por contador, que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada o las Certificaciones de Afiliación a Salud y Pensiones con fecha no mayor a treinta (30) días también como Cotizante independiente del Régimen Contributivo.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para los componentes plurales, así como personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En todo caso se deberá adjuntar a la certificación, copia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal según sea el caso.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Así como de su representante legal.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE MÁLAGA (Santander), dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de MÁLAGA (Santander), verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las Entidades pertinentes si a ello hubiere lugar.

17. Declaración de Ausencia de Multas y Sanciones con Entidades Estatales (Formato Anexo)

El proponente deberá presentar con su propuesta, declaratoria bajo la gravedad del juramento, referida a la ausencia de multas y sanciones con entidades estatales, de conformidad con el formato respectivo. Para tales efectos el formato anexo deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

18. Declaración de Inexistencia de Procesos vigentes de Liquidación Obligatoria o Concurso de Acreedores (Personas Jurídicas) - (Formato Anexo)

El proponente deberá presentar con su propuesta, declaratoria bajo la gravedad del juramento, referida a la inexistencia de procesos de Liquidación Obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores contendido en las leyes civiles y comerciales. Para tales efectos utilizará un formato propio, debidamente suscrito por los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta.

19. Declaración de Inexistencia de Causales de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflictos de Interés - (Formato Anexo)

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e

incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Para tales efectos utilizará un formato propio, el cual deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

20. Formatos de Compromiso Anticorrupción y Compromiso de Transparencia debidamente diligenciados y suscritos - (Formato Anexo)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y el Compromiso de Transparencia contenidos en los ***Formatos Anexos*** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas jurídica que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

21. Verificación de no estar condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años.

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

22. Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimenticios - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

23. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Titulo II en sus Artículos 8 y 9, **para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental**, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos los que haya lugar.

OTRAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

Para la ejecución del contrato el contratista deberá obtener los permisos, licencias o autorizaciones que resulten necesarias para el efecto de organización de actividades o eventos.

24. Limitaciones del Proceso de Selección a MIPYMES

El presente proceso podrá limitarse a MIPYMES en razón a su cuantía, toda vez que el umbral fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2025 es el siguiente:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

De manera que antes de la Apertura del Proceso de Selección, esto durante la etapa de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, podrán presentarse las respectivas solicitudes con los requisitos que se indican en el Decreto 1860 de 2021 a efectos de establecer limitación nacional o territorial, tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015.

B. Capacidad Técnica

La Capacidad Técnica del Proponente, será establecida por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, verificando la Experiencia y el cumplimiento de la ficha técnica.

B1. Experiencia

B1.1 Experiencia General

El Proponente podrá acreditar la experiencia específica con la presentación de uno (1) a tres (3) contratos que serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación:

- ***Objeto:*** Debe tratarse de Contratos Terminados y Liquidados en cuyo objeto o alcance se contemple la prestación de servicio de transporte escolar y/o estudiantil.

- ***Inscripción RUP:*** Los contratos presentados como Experiencia Específica deben cumplir con la acreditación e inscripción de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

✓ ***Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial*:** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia específica	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	50%
2	100%
3	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia Específica, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Copia del Contrato suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final acompañados en todo caso del Acta de Liquidación que pretenda hacer valer como Experiencia Específica, indicando en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-703 de 2021 publicado el 12 de Enero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: La certificación y/o acta de recibo final y el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:
a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
e) Valor del contrato
f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal***. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA que se adjunta al Pliego de Condiciones.
NOTA 6: Los oferentes no podrán subsanar este ítem de su oferta allegando contratos nuevos o distintos a los inicialmente reportados por cuanto tal circunstancia constituye un mejoramiento de la propuesta, en detrimento de los derechos y garantías de los demás proponentes. En tal virtud, las subsanaciones, aclaraciones, complementaciones o correcciones de la Experiencia Específica se aceptarán siempre y cuando se refieran a los mismos contratos reportados como Experiencia Específica y no a otros. *Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia específica habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.*

B2. *Listado de Servicios para Acreditar el Cumplimiento de las Fichas Técnicas*

Para acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica, el proponente deberá allegar un listado en el cual se especifique:

- ÍTEMS OFRECIDOS
- UNIDAD DE MEDIDA
- DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A OFERTAR A LA ENTIDAD
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ITEMS

El Comité Verificador al momento de la habilitación realizará una comparación de los ítems solicitados para su adquisición en el respectivo Pliego y de las fichas técnicas con el listado aportado por el oferente a efectos de avalar el cumplimiento de las mismas.

En caso que alguno de los ítems del listado del oferente, no corresponda con los bienes requeridos por la Entidad o no concuerden sus cantidades, se solicitará aclaración al respectivo proponente a efectos que dé una explicación al respecto.

Revisado nuevamente si el Comité Verificador considera NO SATISFACTORIAS las explicaciones allegadas por el proponente, procederá a declararla NO HABILITADA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TÉCNICAS, razón por la cual el oferente no podrá participar en la Subasta Inversa.

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, da por entendido que la Oferta Inicial de Precios que presente el proponente en el Sobre No. 2, incluye todos y cada uno de los ítems indicados por el oferente en el Listado de Acreditación de Cumplimiento de las Fichas Técnicas.

Para acreditar la capacidad técnica, el proponente deberá adjuntar documentación que permitan la verificación de los siguientes requisitos mínimos para la prestación del servicio

VEHÍCULO	Bus, buseta, microbús
NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS	DOCE (12)
NÚMERO MÍNIMO DE PASAJEROS POR VEHÍCULO	Según Ruta, la entidad verificará el cumplimiento del requisito de acuerdo con la table de especificaciones técnicas
CILINDRAJE COMERCIAL	2.000 c.c. en adelante
MODELOS	2006 en adelante
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	• Licencia de tránsito. • Seguro obligatorio (SOAT) vigente. • Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. • Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio de Transporte. • Certificado de revisión técnico-mecánica.

	• No admitir pasajeros de pie. • El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. • Fotocopia por cada uno de los vehículos de los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: ***Póliza De Responsabilidad Civil Contractual***, la cual debe cubrir cuando menos los siguientes riesgos: - Muerte - Incapacidad permanente - Incapacidad Temporal - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. ***Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual***, la cual debe cubrir cuando menos los siguientes riesgos: - Muerte o lesiones a una persona - Daños a bienes de terceros - Muerte o lesiones a dos o más personas. ** El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES	• El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial. • Los vehículos presentados deben estar afiliados a le empresa de transporte habilitada mediante la resolución del Ministerio de Transporte. • Adjuntar la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, revisión tecno mecánica al día, etc.

C. Capacidad Financiera

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar los contratos que conforman el grupo, dentro de los plazos previstos.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. La capacidad financiera se verificará tomando como referencia de presupuesto oficial, el que corresponde al valor del grupo al que se presenta propuesta.

El Proponente debe cumplir con los indicadores que se señalan a continuación. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, atenderá las disposiciones del Concepto C-028 de Marzo 22 de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la pérdida de vigencia de los Decretos 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 para la evaluación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, que indica:

(…) "Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación****. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia,* ***cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****.*

En consecuencia, ***una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015****–*

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, ***aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes sólo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.***

En conclusión, resulta válido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizó el último día de la vigencia 2023 (…)".

.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,19
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 9,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

El MUNICIPIO DE MÁLAGA para el cálculo de indicadores expresados en *valores absolutos*, como el patrimonio y el capital de trabajo aplicará la siguiente fórmula para proponentes plurales:

Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, el MUNICIPIO DE MÁLAGA, aplicará la siguiente metodología a los proponentes plurales:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si la razón de Cobertura de intereses se dispone como “Indeterminado” en el respectivo RUP, se entenderá como cumple dado que ello indica la inexistencia de acreencias por concepto de intereses.

Los indicadores cuyo resultado se reporte como *indeterminado* serán dispuestos como cumple en la respectiva evaluación por cuanto serán consistentes con la inexistencia de pasivos o intereses por cubrir.

D. Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Sector, la empresa cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas. La capacidad organizacional se verificará tomando como referencia de presupuesto oficial, el que corresponde al valor del grupo al que se presenta propuesta

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, atenderá las disposiciones del Concepto C-028 de Marzo 22 de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la pérdida de vigencia de los Decretos 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 para la evaluación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, que indica:

(…) “Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación****. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia,* ***cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****.*
En consecuencia, ***una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015****–*
En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, ***aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.***

En conclusión, resulta válido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizó el último día de la vigencia 2023 (…)".

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, el MUNICIPIO DE MÁLAGA, aplicará la siguiente metodología a los proponentes plurales:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

12. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se han identificado los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. GARANTÍAS

Las Garantías a exigirse en el presente proceso de contratación ***deberán constituirse a favor de entidades estatales*** y serán las siguientes:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.204.643-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	indemnizaciones laborales | | territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. |
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.204.643-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. VIGILANCIA DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE MÁLAGA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Supervisión de la Entidad, en atención a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública. El Supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, y podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor.

No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al MUNICIPIO DE MÁLAGA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el

incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE MÁLAGA, para que se tomen las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, impidiendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Según las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato, manual de interventoría y supervisión de la Entidad. En todo caso el MUNICIPIO DE MÁLAGA, adelantará revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que ellas se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello el MUNICIPIO DE MÁLAGA, designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con el apoyo técnico que asigne para tal fin.

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS E INCLUSION DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el Texto de la Minuta Contractual, así como en un capítulo especial del Pliego de Condiciones se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

HECHO O MOTIVO	MONTO
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del MUNICIPIO DE MÁLAGA.	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE MÁLAGA. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar.	El uno por mil (1/oo) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. El MUNICIPIO DE MÁLAGA, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora

En el mismo Capítulo se dispondrá la inclusión de una Cláusula Penal Pecuniaria, así: "*En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, la ALCALDÍA MUNICIPAL hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La ALCALDÍA MUNICIPAL podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la ALCALDÍA MUNICIPAL al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo. La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectara la efectiva ejecución del contrato.*
La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor y/o supervisor contratado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, a la Cámara de Comercio respectivamente".

17. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el MUNICIPIO DE MÁLAGA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. En tal caso, se procederá a la devolución de los sobres para lo cual se dejará constancia escrita.

18. CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa puede limitarse exclusivamente a MIPYMEs siempre y cuando se cumplan los requisitos que dispone la norma.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma que rige el Proceso de Selección, se encuentra en documento Anexo. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, el Decreto 1082 de 2015, las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021 y 1041 de Junio 21 de 2022.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	21 de Agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	21 de Agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	21 de Agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 28 de Agosto de 2026 a las 04:00 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	31 de Agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 28 de Agosto de 2026 a las 04:00 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	31 de Agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	31 de Agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 02 de Septiembre de 2026 a las 06:00 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 03 de Septiembre de 2026 a las 03:30 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Hasta el 03 de Septiembre de 2026 a las 05:30 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.

Fecha de cierre [presentación de ofertas]	El 04 de Septiembre de 2026 a las 06:00 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	El 04 de Septiembre de 2026 a las 06:01 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	El 07 de Septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde El 07 de Septiembre de 2026 hasta el 10 de Septiembre de 2026 a las 11:00 Horas	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	L. 1882/18 art. 1
Apertura de sobre económico	El 11 Septiembre de 2026 a las 08:00 Am	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	El 11 de A Septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	El 11 Septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Un (01) después de la firma del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Un (01) después de la firma del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.

Original Firmado
RUBEN DARIO MORENO MÉNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZÁLEZ	Contratista Oficina de Contratación	*Original Firmado*
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	*Original Firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

FAVOR UTILIZAR MEMBRETES PROPIOS DEL PROPONENTE

FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

[**XXXXXXXXXX** Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [**XXXXXXXXXX** obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [**XXXXXXXXXX** nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del MUNICIPIO DE MÁLAGA. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que, de conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar el siguiente objeto: **XXXXXXXXX**.

3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del **XXXXXXXXX** Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

4. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones contenidas en los Documentos Previos y el Pliego de Condiciones del Proceso.

5. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

6. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutaré el contrato en el plazo establecido por la Entidad para ello.

9. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los elementos objeto de compraventa cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.

11. Manifiesto que el Proponente **XXXXXXXXX** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

12. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

13. Manifiesto que conozco, acepto y cumplo todos y cada uno de los ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en el presupuesto inicial y en el pliego de condiciones, en tal sentido me comprometo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos, en caso de adjudicación del contrato.

14. Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

15. Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me presentaré a más de un ofrecimiento dentro del presente proceso de selección, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO DE MÁLAGA no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

16. Que para todos los efectos legales presentes y futuros, AUTORIZO al MUNICIPIO DE MÁLAGA para que envíe los documentos a que haya lugar y me notifique electrónicamente en el siguiente buzón de correo: _____.

Firma proponente (representante legal Persona Jurídica o Forma Plural – persona natural)
Nombre: **XXXXXXXXX**

FORMATO – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Yo **XXXXXXXX** identificado con c.c. No. **XXXXXXXX** y con Tarjeta Profesional No. **XXXXXXXX** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Contador Público** de (***Razón social de la compañía***) identificada con Nit **XXXXXXXX,** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de **XXXXXXXX**, luego de examinar los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Ley 828 de 2003.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.
NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.
NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En todo caso manifiesto que no tengo ningún impedimento de mora o retardo en las obligaciones de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales para la prestación de propuesta y participación en el presente proceso de contratación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. XXXXXXXX, Dada en XXXXXXXX a los (XX) XXXXXXXX del mes de XXXXXXXX de 20XX.

_____
FIRMA: **XXXXXXXX**
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: **XXXXXXXX**
C.C. No. **xxxxxxx**
Tarjeta Profesional No. **xxxxxxx**

ANEXAR COPIA CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PUBLICO.

FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS – REVISOR FISCAL)

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Yo **XXXXXXXX** identificado con **XXXXXXXX** y con Tarjeta Profesional No. **XXXXXXXX** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (***Razón social de la compañía***) identificada con Nit **XXXXXXXX,** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **XXXXXXXX**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En todo caso manifiesto que no tengo ningún impedimento de mora o retardo en las obligaciones de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales para la prestación de propuesta y participación en el presente proceso de contratación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. **XXXXXXXX**, Dada en **XXXXXXXX** a los (**XX**) **XXXXXXXX** del mes de **XXXXXXXX** de 20XX.

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: **XXXXXXXX**
C.C. No. **xxxxxxx**
Tarjeta Profesional No. **xxxxxxx**

ANEXAR COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROFESIONAL

FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS – REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR)

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDIA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Yo, **XXXXXXXX** identificado con **XXXXXXXX**, en mi condición de **Representante Legal** de (***Razón social de la compañía***) identificada con Nit **XXXXXXXX**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **XXXXXXXX** certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Yo **XXXXXXXX** identificado con c.c. No. **XXXXXXXX** y con Tarjeta Profesional No. **XXXXXXXX** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Contador Público** de (***Razón social de la compañía***) identificada con Nit **XXXXXXXX,** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de **XXXXXXXX**, luego de examinar los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y ley 828 de 2003.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En todo caso manifiesto que no tengo ningún impedimento de mora o retardo en las obligaciones de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales para la prestación de propuesta y participación en el presente proceso de contratación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. **XXXXXXXX**, Dada en **XXXXXXXX** a los (**XX**) **XXXXXXXX** del mes de **XXXXXXXX** de 20XX.

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.C. No.
NOMBRE PERSONA JURIDICA:
NIT. _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: **XXXXXXXX**
C.C. No. **xxxxxxx**
Tarjeta Profesional No. **xxxxxxx**

ANEXAR COPIA CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PUBLICO.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDIA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXX**, mayor de edad, residente en **XXXXXXXX** (dirección) de la ciudad de **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXX** ***(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.)*** legalmente constituida con domicilio principal en **XXXXXXXX** con NIT No **XXXXXXXX**, debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, y **XXXXXXXX**, mayor de edad, residente en **XXXXXXXX** (dirección) de la ciudad de **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXX** ***(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.)*** legalmente constituida con domicilio principal en **XXXXXXXX** con NIT No. **XXXXXXXX** debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso y objeto de la referencia cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DENOMINACIÓN: La presente UNIÓN TEMPORAL se denominará: **XXXXXXXX**

SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de la UNIÓN TEMPORAL **XXXXXXXX**, con el propósito de **complementar o reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNIÓN TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. **XXXXXXXX**, abierta por el MUNICIPIO DE MÁLAGA.

TERCERA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

CUARTA - DOMICILIO: El domicilio de la UNIÓN TEMPORAL será: **XXXXXXXX** de la ciudad de **XXXXXXXX**

QUINTA – REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL: Se designa como Representante de la presente UNIÓN TEMPORAL a **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX** , cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL.

SEXTA – DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: La Unión Temporal está integrada por:

No.	INTEGRANTE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(A)*	COMPROMISO (%) *(B)*

1	NOMBRE XXXXXXXX		
2	NOMBRE XXXXXXXX		
…..	NOMBRE XXXXXXXX		

(A) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Si alguno de los integrantes de la Unión Temporal se encargará de la contratación y vinculación del personal, deberá indicarlo aquí, igualmente si dicha responsabilidad se compartirá de algún modo.

(B) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del MUNICIPIO DE MÁLAGA En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente a la entidad, aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los **XXXXXXXX**, días del mes **XXXXXXXX**, del año **XXXXXXXX**.

ACEPTO:

_____
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT
Nombre: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

_____
FIRMA INTEGRANTE 1 DE LA UT
Nombre Integrante 1: **XXXXXXXXX**
NIT: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

_____
FIRMA INTEGRANTE 2 DE LA UT
Nombre Integrante 2: **XXXXXXXXX**
NIT: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**

e-mail: **XXXXXXXX**

FORMATO – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXX**, mayor de edad, residente en **XXXXXXXX** (dirección) de la ciudad de **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXX** ***(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.)*** legalmente constituida con domicilio principal en **XXXXXXXX** con NIT No **XXXXXXXX**, debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, y **XXXXXXXX**, mayor de edad, residente en **XXXXXXXX** (dirección) de la ciudad de **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXX** ***(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.)*** legalmente constituida con domicilio principal en **XXXXXXXX** con NIT No. **XXXXXXXX** debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO para participar en el proceso y objeto de la referencia cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará: **XXXXXXXX**

SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración del CONSORCIO **XXXXXXXX** con el propósito de **complementar y reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. **XXXXXXXX**, abierta por el **MUNICIPIO DE MÁLAGA.**

TERCERA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

CUARTA - DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO será: **XXXXXXXX** de la ciudad de **XXXXXXXX**

QUINTA – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante de la presente CONSORCIO a **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO.

SEXTA – DURACIÓN: La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) años más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros del Consorcio tienen la siguiente participación:

No.	INTEGRANTE	COMPROMISO (%) *(A)*
1	NOMBRE **XXXXXXXX**	

2	NOMBRE XXXXXXXX	
…..	NOMBRE XXXXXXXX	

(A) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Si alguno de los integrantes del Consorcio se encargará de la contratación y vinculación del personal, deberá indicarlo-

OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del **MUNICIPIO DE MÁLAGA.** En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la Entidad, aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los **XXXXXXXX**, días del mes **XXXXXXXX**, del año **XXXXXXXX**.

ACEPTO:

_____
FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Nombre: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

_____
FIRMA INTEGRANTE 1 DEL CONSORCIO

Nombre Integrante 1: **XXXXXXXXX**
NIT: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

_____
FIRMA INTEGRANTE 2 DEL CONSORCIO

Nombre Integrante 2: **XXXXXXXXX**
NIT: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito: **XXXXXXXXX**, identificado con documento de identidad No. **XXXXXXXXX**, expedido en **XXXXXXXXX**; domiciliado en la ciudad de **XXXXXXXXX**, en mi condición de representante legal [o en representación] de **XXXXXXXXX**, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **XXXXXXXXX**.

2. Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré al **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones y anexos.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al proceso, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar al **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de **XXXXXXXXX** el día **XXXXXXXXX** del mes de **XXXXXXXXX** de 20XX.

_____

FIRMA PROPONENTE

Nombre: **XXXXXXXXX**

C.C: **XXXXXXXXX**

FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

El suscrito: **XXXXXXXXX**, identificado con documento de identidad No. **XXXXXXXXX**, expedido en **XXXXXXXXX**; domiciliado en la ciudad de **XXXXXXXXX**, en mi condición de representante legal [o en representación] de **XXXXXXXXX**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE MÁLAGA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación: **XXXXXXXXX**.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. **XXXXXXXXX**.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **XXXXXXXXX** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los **XX** días del mes de **XXXXXXXXX** de 20XX.

_____
Firma proponente (representante legal – persona natural)
Nombre: **XXXXXXXXX**
C.C.: **XXXXXXXXX**

FORMATO – OFERTA INICIAL DE PRECIOS

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

ITEM	DESCRIPCIÓN	Nº DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	DISTANCIA (Km)	DIAS DE SERVICIO	VALOR DIARIO POR RUTA IDA Y REGRESO	VALOR TOTAL
1	Un recorrido diario (ida y vuelta): Alizal – pantano grande casco urbano del municipio de Málaga	13	13			
2	Un recorrido diario (ida y vuelta): Pantano hondo – casco Urbano de Málaga	14	11			
3	Un recorrido diario (ida y vuelta): San Luis Parte alta, Buena vista, Pescaderito - casco Urbano de Málaga	34	13			
4	Un recorrido diario (ida y vuelta): Tierra Blanca - casco Urbano de Málaga	31	12			
5	Un recorrido diario (ide y vuelta): Guásimo	10	12			

	palma y tapias - casco Urbano de Málaga					
6	Un recorrido diario (ida y vuelta): Guásimo sector Tablón - casco Urbano de Málaga	16	9			
7	Un recorrido diario (ida y vuelta): Barzal - casco Urbano de Málaga	19	12			
8	Un recorrido diario (ida y vuelta): Calichal la Planta – termino - casco Urbano de Málaga	38	10			
9	Un recorrido diario (ida y vuelta): Calichal Bucareche – la palma Urbano de Málaga	31	8			
10	Un recorrido diario (ida y vuelta): Pescadero parte baja - casco Urbano de Málaga	10	10			
11	Un recorrido diario (ida y vuelta): Lavadero - casco Urbano de Málaga	10	6			
12	Un recorrido diario (ida y vuelta): Peñitas - casco urbano	10	2.5			
TOTAL						

Al finalizar el resultado deberá ser expresado en letras y números.

***Tenga en cuenta que los valores unitarios y totales deben tener incluidos todos los costos y gastos, tales como impuestos, fletes, seguros, etc.**

_____

FIRMA PROPONENTE

Nombre: **XXXXXXXXX**

C.C.: **XXXXXXXXX**

FORMATO – DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES. (PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

ASUNTO: DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE EFECTIVIDAD DE AMPAROS EN LA GARANTÍA ÚNICA

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Yo, **XXXXXXXXX**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **XXXXXX** expedida en **XXXXXXXXX,** en mi calidad de representante legal de la empresa**: XXXXXXXXXXXX,** con NIT. **XXXXXXXX, DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que a la fecha no he sido sancionado, ni la empresa que represento, por ninguna entidad del estado que me impida participar en el proceso, lo anterior conforme a lo regulado en la Ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el MUNICIPIO DE MÁLAGA.

NOTA: En caso de poseer multas o sanciones diligenciar el siguiente cuadro:

Entidad Contratante	Número del contrato y objeto	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción DD / MM / AA
EFECTIVIDAD DE AMPARO DE LA GARANTÍA ÚNICA			
Entidad Contratante	**Número del contrato y objeto**	**Tipo de sanción**	**Fecha de ejecutoria de la sanción DD / MM / AA**

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
Nombre o razón social del proponente: **XXXXXXXXX**
Nit: **XXXXXXXXX**
Nombre del representante legal: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal, sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación, el presente formato deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros, así como de su representante legal.

FORMATO – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)
(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Indicar los números de identificación], declaramos bajo la gravedad de juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil y demás documentación pertinente.

Lo anterior con el fin de solicitar que el proceso de la referencia sea limitado a MIPYMES de carácter _____.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]
[Nombre y firma del contador]

FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)
(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.]

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDIA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Indicar los números de identificación], actuando en representación de [Incluir nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o de la autoridad competente para expedir dicha certificación y demás documentación pertinente.

Lo anterior con el fin de solicitar que el proceso de la referencia sea limitado a MIPYMES de carácter _____.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal]
[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]

FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

o.	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Códigos UNSPSC	Entidad Contratante	Contrato				% de participación	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	Valor Total del contrato en pesos	Valor Total del contrato en SMML	Valor en SMMLV afectado por el % de participación	Valor presente acreditado en pesos
				No.	Objeto	Nombre del Contratista	Integrante que aporta experiencia						
1													
2													
3													

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
Nombre: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXX**